

PODER LEGISLATIVO

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS Y LOS TITULARES DE LOS OCHENTA Y CUATRO HONORABLES AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS Y DEL CONCEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DEL AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME DETALLADO RESPECTO DEL NÚMERO DE SESIONES DE CABILDO CELEBRADAS DESDE EL INICIO DE FUNCIONES DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ESPECIFICANDO LA FECHA Y TIPO DE SESIÓN REALIZADA, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. LO ANTERIOR, CON LA FINALIDAD DE QUE ESTE PODER LEGISLATIVO CUENTE CON ELEMENTOS SUFICIENTES PARA EFECTUAR ACCIONES LEGISLATIVAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO INSTITUCIONAL DE LOS AYUNTAMIENTOS, LA MEJORA DE LOS MECANISMOS DE GOBIERNO MUNICIPAL Y LA CONSOLIDACIÓN DEL COMPROMISO PERMANENTE CON LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS GUERRERENSES.

**CC. SECRETARIAS Y SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
PRESENTES**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en los artículos 23 fracción I, 137 y 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario al tenor de la siguiente:



CONSIDERACIONES

El municipio libre constituye, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de la entidad, en este orden de ideas, el Ayuntamiento, como órgano colegiado de gobierno municipal, ejerce sus atribuciones de manera deliberativa a través de las sesiones de Cabildo, espacio fundamental en el que se analizan, discuten, aprueban y evalúan los asuntos de interés colectivo, se formaliza el ejercicio de la función pública y se garantiza la participación ciudadana en la toma de decisiones.

La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su artículo 49, establece de manera expresa e inexcusable que los Ayuntamientos celebrarán dos sesiones ordinarias mensualmente, de las cuales, cuando menos una cada bimestre, deberá ser sesión de Cabildo abierto, a efecto de que la ciudadanía, los consejos y los grupos ciudadanos previstos por las leyes conozcan los asuntos que se ventilen y proporcionen sus puntos de vista y propuestas de interés colectivo. Asimismo, los artículos 50 y 51 de la misma ordenanza regulan las sesiones extraordinarias y permanentes, así como las formalidades de convocatoria y celebración, reforzando el carácter obligatorio, periódico y transparente de estas reuniones.

El cumplimiento estricto de estas disposiciones no es un mero formalismo administrativo, sino una condición indispensable para el funcionamiento democrático, legítimo y eficaz del gobierno municipal, las sesiones de Cabildo representan el principal mecanismo de deliberación colegiada, de control interno, de rendición de cuentas y de apertura hacia la sociedad, su regularidad y documentación permiten verificar el ejercicio real de las atribuciones de las y los integrantes del Ayuntamiento, el seguimiento de los planes y programas de gobierno, la correcta aplicación de los recursos públicos y el grado de apertura a la participación ciudadana.

En el contexto de la presente administración municipal, resulta de especial relevancia que esta Soberanía cuente con información precisa, verificable y actualizada sobre el número, la fecha y el tipo de sesiones de Cabildo celebradas desde el inicio de funciones de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, dicha información constituye un elemento indispensable para valorar el grado de cumplimiento de las obligaciones legales, *identificar posibles áreas de oportunidad en el funcionamiento institucional* y, en su caso, orientar acciones legislativas orientadas al fortalecimiento de los mecanismos de gobierno municipal, a la mejora de los procesos deliberativos y a la consolidación de una cultura de transparencia y rendición de cuentas.

La solicitud de este informe se fundamenta, además, en los principios constitucionales de transparencia, acceso a la información pública y rendición de cuentas, así como en el deber de colaboración entre poderes y órdenes de gobierno, el Poder Legislativo, en ejercicio de sus facultades de control y de su función de representación popular, tiene la legítima potestad de requerir información que le permita evaluar el funcionamiento de las instituciones municipales y, con base en ella, proponer reformas o medidas que fortalezcan el marco normativo y la práctica institucional.

Asimismo, la exigencia de información detallada sobre las sesiones de Cabildo contribuye a garantizar que las y los ciudadanos guerrerenses cuenten con gobiernos municipales que deliberen de manera regular, abierta y documentada; fortalecer los mecanismos de participación ciudadana previstos en la propia Ley Orgánica, particularmente a través de las sesiones de Cabildo abierto; detectar eventuales omisiones o irregularidades que pudieran afectar el adecuado ejercicio de la función pública municipal; generar insumos objetivos para el diseño de políticas y reformas legislativas que impulsen la profesionalización, la eficiencia y la legitimidad democrática de los Ayuntamientos; y consolidar el compromiso permanente de las autoridades municipales con la población, mediante el ejercicio transparente y responsable de sus atribuciones.

Por lo anterior, y con el firme propósito de coadyuvar al fortalecimiento del trabajo institucional de los gobiernos municipales, a la mejora de los mecanismos de

gobierno local y a la consolidación de una gestión pública cercana, transparente y comprometida con las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de Guerrero, se formula el presente punto de acuerdo, exhortando respetuosamente a las y los Titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos y del Concejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres a remitir a esta Soberanía el informe detallado que se solicita, en los términos precisados en el resolutivo único.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción I, 79, 137, 143 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero exhorta respetuosamente a las y los Titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus atribuciones, remitan a esta Soberanía un informe detallado respecto del número de sesiones de Cabildo celebradas desde el inicio de funciones de la presente administración municipal, especificando la fecha y tipo de sesión realizada, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

Lo anterior, con la finalidad de que este Poder Legislativo cuente con elementos suficientes para efectuar acciones legislativas orientadas al fortalecimiento del trabajo institucional de los Ayuntamientos, la mejora de los mecanismos de gobierno municipal y la consolidación del compromiso permanente con las ciudadanas y ciudadanos guerrerenses.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario a las y los titulares de los ochenta y cuatro Honorables Ayuntamientos de los municipios y del Concejo Municipal Comunitario del Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

PODER LEGISLATIVO

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 14 de agosto de dos mil veintiséis



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

